



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 1 de 13

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE MARZO DE 2015
CDP	1201300342- 1201400747
VALOR	HASTA LA SUMA DE \$XXXXXXXXXXXX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAUL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara el INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por JXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX, como consta en acta de constitución del 18 de mayo de 2011, quien actúa como representante legal de la XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXX, conformada por la XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios en la modalidad de procesos y procedimientos de recaudo de cartera, contenido en las subsiguientes cláusulas previas a las siguientes consideraciones: 1.) Que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, cuya organización y funciones están dirigidas a la investigación, docencia, prevención, tratamiento y rehabilitación del cáncer en Colombia de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 5017 de 2009. 2.) Que el INSTITUTO debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos y con calidad. 3.) Que uno de los objetivos del INSTITUTO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, enmarcado dentro de la ley de seguridad social en salud. 4.) Que el INSTITUTO también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006 y las resoluciones relacionadas, en particular la Resolución No. 1043 de 2006, Decreto 4585 de 2009: Actualizada la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000:2009 y manual de calidad del INSTITUTO. 5.) Que el INSTITUTO adelantó en debida forma, los estudios de conveniencia y oportunidad que le permitieran realizar la convocatoria pública No. 116 de 2014. 6.) Que el comité de compras en sesión efectuada el XX de XX de 201X, como consta en acta No. OXX – ítem No. XX, recomendó la adjudicación de éste contrato a la UNION TEMPORAL HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA – LEGISMED. En consecuencia el presente contrato se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO COMO OPERADOR EXTERNO Y DE FORMA AUTÓNOMA, CON AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO LA GESTION Y OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS QUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXX

Página 2 de 13

CORRESPONDEN AL RECAUDO DE CARTERA DEL INSTITUTO, Y LA COMPENSACIÓN DE PARTIDAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 116 DE 2014, CONDENSADA EN XXX FOLIOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a: 1.) Adelantar los procesos y subprocesos con personal propio e independiente del INSTITUTO, que permitan llevar a cabo la adecuada prestación de recaudo de Cartera, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia y acorde con las normas vigentes. 2.) Garantizar el cumplimiento de los procesos y procedimientos para llevar a cabo la gestión de procesos, subprocesos y procedimientos administrativos que sean contratados. 3.) Llevar a cabo los procesos y procedimientos contratados para la debida gestión de cartera, con calidad, eficiencia, efectividad, oportunidad. 4.) Conjuguar los procesos, subprocesos y procedimientos internos con los del Instituto a fin de asegurar una prestación del servicio de manera coordinada, armónica, eficiente y eficaz, sin que por ello pueda predicarse ningún tipo de subordinación respecto de las personas que adelanten los procesos o subprocesos contratados. 5.) Garantizar la escogencia del personal requerido por el Instituto de acuerdo con los servicios a prestar, dentro de los criterios de perfiles basado en competencias, sin intervención alguna de parte de la entidad. 6.) Presentar informes mensuales respecto del cumplimiento del contrato, de acuerdo con las políticas de calidad establecidos por el Instituto. 7.) Atender y resolver todas las no conformidades acerca del objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 8.) Garantizar la idoneidad física, mental y ética, la competencia, habilidad, capacitación y destreza de las personas destinadas al servicio asignado al Instituto Nacional de Cancerología. 9.) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por el INSTITUTO. 10.) Asumir todos los pagos y emolumentos legales del personal que destine a la prestación del servicio contratado por el INSTITUTO de acuerdo con su régimen legal, con total autonomía e independencia, de tal manera que tales cargas serán del exclusivo resorte y responsabilidad del contratista. 11.) Expresar que las personas que adelanten los procesos no tienen ni tendrán subordinación alguna con el personal administrativo ni asistencial de la entidad que pueda derivar en vínculo laboral, sin perjuicio de las labores de coordinación de actividades entre los coordinadores designados para el efecto y quienes tienen la responsabilidad de garantizar la ejecución de los procesos contratados, en caso de cualquier demanda en contra del INSTITUTO, se establece la indemnidad total del INSTITUTO, de tal manera que el CONTRATISTA siempre saldrá al saneamiento de lo que hubiere por las obligaciones indicadas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:** 1.) Desarrollar todas las acciones requeridas a fin de alcanzar o superar la meta de recaudo institucional, cuyo monto será informado al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2.) Revisar, conciliar y depurar la cartera. Incluye la gestión de cartera de la vigencia actual, de vigencias anteriores, entidades en conciliación, entidades en liquidación, acuerdo de Ley 550 o normas posteriores. Incluye la gestión de recaudo de letras o documentos por pagar a cargo de usuarios, pagos pendientes de otras entidades. 3.) Cargar la información pertinente en SAP. Realizar todos los registros pertinentes en SAP para garantizar compensaciones, registros de pagos, etc. 4.) Interactuar permanentemente con las áreas correspondientes del INSTITUTO a nivel de facturación, glosas, área comercial, jurídico y procesos administrativos y financieros en general. Utilizando para ello el conducto regular y haciéndolo a través de Supervisor del contrato en el caso de los procesos tercerizados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXX

Página 3 de 13

5.) Realizar las gestiones necesarias para el recaudo de la totalidad de la cartera en el menor tiempo posible. 6.) Adelantar procesos de circularización de cartera mínimo los exigidos por la ley y conciliación de saldos. 7.) Realizar los informes correspondientes que requiera el Instituto para los entes de control como: Contraloría General de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Contaduría General de la Nación, asociación de hospitales y clínicas entre otros, de cualquier índole relacionada con el recaudo cartera y glosa, con la oportunidad requerida. 8.) Realizar la gestión necesaria para el recaudo de la cartera correspondiente a letras o títulos valores de pacientes y reportar mensualmente los avances al respecto. 9.) Realizar procesos de conciliación de movimientos y saldos con todas las áreas de la Institución, tales como Planeación, Tesorería, Contabilidad, Auditoría Médica, Facturación. 10.) Recibir y entregar el inventario que le sea asignado para la adecuada gestión del contrato, quien entregará el respectivo paz y salvo. 11.) El valor correspondiente a gastos por traslado del personal de la empresa encargada de recaudo lo asume el CONTRATISTA. 12.) El suministro de papel para fotocopias e impresiones va por cuenta del CONTRATISTA. 13.) Mantener el archivo con la normatividad vigente y así mismo entregarlo. 14.) Elaborar un informe mensual de gestión de cartera, cuya estructura propuesta estará anexa al contrato. 15.) Recopilar y organizar la información necesaria para la presentación oportuna del INSTITUTO ante las entidades que se encuentran en proceso de liquidación y representar al INSTITUTO en el desarrollo de la liquidación. 16.) Gestión inicial de cartera. Incluye gestión telefónica, circularización de cartera, visitas a las entidades, tanto dentro de la ciudad como en el país. 17.) Gestión prejurídica. Acciones relacionadas que avisan sobre la inminencia de cobro jurídico de no realizarse el pago. 18.) Gestión jurídica. Desarrollar todas las acciones de tipo judicial correspondientes. 19.) Conciliación contable, de cartera y financiera. 20.) Suministrar al INSTITUTO los reportes e informes solicitados y que sean requeridos para la evaluación del servicio suministrado, para la toma de decisiones institucionales, así como para el reporte de indicadores internos o externos a entes de control. **CUARTA: RECURSO HUMANO REQUERIDO:** El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual deberá contar como mínimo con el siguiente personal cuyas características son:

	PROCEDIMIENTO	PERFIL
1	Autorizaciones	Bachiller con dos años (2) de experiencia específica en autorizaciones en entidades de salud.
2	Referencia y Contrarreferencia.	Técnico en administración en salud o similares con dos años (2) de experiencia en procesos y procedimientos de referencia y contrarreferencia.
3	Operador de Facturación.	Bachiller con dos años (2) de experiencia específica en facturación en entidades de salud.
4	Gestor de RIPS	Profesional o Técnico con dos años (2) de experiencia en generación, revisión, depuración de RIPS.
5	Armado de cuentas	Bachiller con un (1) año de experiencia en procesos y procedimientos de facturación en entidades de Salud.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXX

Página 4 de 13

6	Pre-auditoría (control de cuentas) de cuentas.	Bachiller con un (1) año de experiencia en procesos y procedimientos de facturación en entidades de Salud.
7	Gestión operativa de soporte: devoluciones, devoluciones de dinero, elaboración de cotizaciones, manejo de CTC, registro de tutelas, descargue de tareas en Sertisoft.	Bachiller con dos años (2) de experiencia en procesos y procedimientos de facturación en entidades de Salud
8	Auditoría Médico	Médicos o enfermeras jefes con especialización en áreas afines al objeto de la presente invitación y tres (3) años de experiencia en auditoría médica en entidades de salud .
9	Coordinación Técnico	El perfil del líder de facturación debe ser un profesional con especialización en áreas administrativas, o en auditoria, o en calidad, o gerencia en salud o equivalente. Experiencia certificada de cinco (5) años como líder en el área de facturación en entidades de salud.
10	Referente administrativo del contrato.	Profesional en administración, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o profesión equivalente. Experiencia certificada de dos (2) años en la gestión administrativa, incluyendo manejo de talento humano.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA estará en disposición de contar con un mayor número de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el proceso de cartera, como también, sustituir los inicialmente ofrecidos con el mismo ánimo. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá entregar al INSTITUTO las hojas de vida del personal que desarrollará los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, para lo cual deberán anexar diplomas, experiencia certificada y la información que certifique en general la idoneidad y experiencia de este personal. PARAGRAFO TERCERO: Contar con una reserva de talento humano asociado que cumpla con los mismos requisitos para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de su personal (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro etc.), con el fin de no alterar la prestación del servicio contratado. QUINTA: COBERTURA DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete a dar cobertura mínima básica en las capitales de los siguientes departamentos: Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Putumayo, Cauca, Santander, Valle, Quindío, Risaralda, Antioquia, Amazonas y Nariño. La cobertura en estos departamentos es obligatoria. EL CONTRATISTA deberá garantizar la asistencia en otras ciudades que lo requieran. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 5 de 13

contrato es hasta la suma de: XXXXXXXXXXXXXXXX. **PARAGRAFO: PARTICIPACIÓN MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La participación de los socios es la siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el cumplimiento total de las obligaciones Pre-contractuales; contractuales y Post-contractuales. **SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA Y FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de referencia de la invitación pública 116 de 2014, 30 días radicada factura, cuyo término para la generación de aprobación y pago de la cuenta será de 30 días a partir de la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. La factura debe presentarse soportada y corresponder al valor a pagar de acuerdo con el valor recaudado certificado por la tesorería del INSTITUTO, de lo contrario sería objeto de devolución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA un porcentaje de recaudo del 0.5% mensual sobre el valor efectivo recaudado y le pagará el 0.6% por el valor de las partidas compensadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago se tendrá en cuenta el cumplimiento de las metas establecidas para el recaudo anual y mensual, de acuerdo con las metas de recaudo establecidas, proporcionalmente se cancelará el valor acorde al porcentaje de avance de la gestión de recaudo obteniendo al final de cada mes de gestión. **PARÁGRAFO TERCERO:** La gestión jurídica se realizará previo aval del INSTITUTO. Las condiciones específicas de pago por recaudo por vía jurídica implicará un acuerdo entre las partes, determinado las condiciones relacionadas con los intereses y costas del proceso. **PARAGRAFO CUARTO:** El INSTITUTO no pagará ningún valor adicional por la gestión de cobro inicial administrativo, ni prejudicial. **PARAGRAFO QUINTO:** El cobro jurídico se realizará por el sistema de cuota litis, en orden a que el CONTRATISTA solo tendrá compensación por la labor contratada, a medida que se obtengan resultados favorables al INSTITUTO, con el ingreso efectivo de los dineros y, por regla general siempre a cargo del demandado o deudor. En caso que se requiera la iniciación de procesos judiciales de cobro ante la jurisdicción ordinaria o contenciosa el valor total del contrato es determinable así: a.- Si los procesos tramitados judicialmente por el abogado que para el caso designe el CONTRATISTA culminan con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA, como compensación por la gestión adelantada, el valor que fije el respectivo despacho judicial como costas judiciales más IVA, a cargo del demandado. Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al 12%, el INSTITUTO concurrirá hasta completar el porcentaje antes indicado, sobre el total de la liquidación del crédito, más IVA, además de lo anterior será del CONTRATISTA un porcentaje equivalente al 30% más IVA del valor liquidado como intereses, indexaciones o actualizaciones a cargo del demandado. En ningún caso se afectará o disminuirá como consecuencia de esta operación el valor del capital cobrado judicialmente de propiedad del INSTITUTO. Los dineros que le correspondan al CONTRATISTA en este caso serán retirados directamente de los despachos judiciales. b.- Si estando en curso del proceso existe conciliación o transacción, la compensación del CONTRATISTA se fija en un 10% más IVA del valor efectivamente reconocido y pagado al INSTITUTO a cargo del demandado; no obstante si en aras de obtener un ingreso rápido de recursos el INSTITUTO decide concurrir al pago de la compensación del CONTRATISTA, el valor reconocido a su cargo no podrá ser superior al 5% más IVA; en todo caso,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXX

Página 6 de 13

la sumatoria de las compensaciones reconocidas por el INSTITUTO y el demandado no podrán superar, en este caso, el 10% del valor efectivamente reconocido y pagado. En ningún caso se afectará o disminuirá como consecuencia de esta operación el valor del capital cobrado judicialmente de propiedad del INSTITUTO. Los dineros que le correspondan al CONTRATISTA en este caso serán retirados directamente de los despachos judiciales. c.- Si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, el CONTRATISTA continuará la representación y percibirá a título de compensaciones el 10% más IVA del valor efectivamente reconocido y pagado a cargo del INSTITUTO. d.- Si iniciado el cobro jurídico la entidad demandada hace pagos parciales, el INSTITUTO reconocerá a título de compensación anticipada al CONTRATISTA el 10% más IVA del valor del pago, los cuales se deducirán de las agencias en derecho que fije el respectivo despacho judicial, o de las compensaciones que efectivamente le correspondan al abogado, como consecuencia de la conciliación o transacción. En todo caso siempre que se reconozca intereses por los dineros demandados corresponderán al CONTRATISTA una participación del 30% sobre el valor efectivamente reconocido como intereses siempre que no se afecte el capital. e.- El CONTRATISTA asumirá el valor de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o cualquier otro auxiliar de la justicia que se requiera dentro del proceso, autenticaciones y demás gastos, exceptuando únicamente las fotocopias de los documentos iniciales de la presentación de la demanda las cuales serán a cargo del INSTITUTO. f.- Los cobros jurídicos que sean asignados al contratista durante la ejecución del contrato serán ejercidos por el contratista hasta su finalización. No obstante las actividades del cobro cesarán en caso de desistimiento aceptado del poder, revocatoria por parte del Instituto, por justas causas que impidan su continuidad, o en virtud de la normatividad sobreviniente. g.- El Comité de Cartera en cabeza del Director del Instituto definirá a qué entidades se les realizará cobro jurídico. h.- No se puede realizar cobro jurídico sin haber realizado previamente el cobro prejurídico. i.- Los acuerdos de cartera y conciliaciones extrajudiciales deben tener el aval del Supervisor del contrato. j.- Todo acuerdo de pago debe ir firmado por el Director del INSTITUTO. k.- El INSTITUTO no pagará ningún valor adicional por la gestión de cobro inicial administrativo, ni prejurídico. El cobro jurídico se pagará de acuerdo con lo pactado, teniendo en cuenta que siempre se respetará el capital inicial de la deuda a favor del INSTITUTO. l.- Los viáticos del personal que utilice el CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual serán a cargo de éste. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** En ningún caso la gestión del cobro jurídico podrá afectar el capital adeudado al INSTITUTO. **PARAGRAFO OCTAVO:** Estos pagos quedan subordinados a las sumas efectivamente recaudadas a favor del INSTITUTO, previa verificación de su ingreso a través del área de tesorería de éste, para los casos que aplique y en lo demás según los términos del presente contrato y del poder respectivo. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato se imputará al rubro presupuestal No. A102140-2 – REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS / RECURSOS ADMINISTRADOS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXX. **NOVENA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar contado a partir a partir de la legalización del contrato hasta el 30 de MARZO de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación e



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXX

Página 7 de 13

Supervisoría del INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** A la terminación del contrato, por vencimiento de los términos de ejecución, por terminación bilateral o unilateral por parte del INSTITUTO, los procesos jurídicos radicados con auto de admisión de la demanda, hasta esa fecha, continuarán a cargo y bajo responsabilidad del CONTRATISTA, hasta la culminación de los mismos, con las mismas prerrogativas, derechos y deberes consignados en este convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de revocatoria de los poderes otorgados, el CONTRATISTA queda en la facultad de adelantar los incidentes de regulación de honorarios y una vez señalados por el Juez, se cancelarán con el producto de los intereses y las costas que sean reconocidos y efectivamente pagados en el proceso, sin que de ninguna manera se pueda afectar el capital demandado. **DECIMA: OFICINA SEDE:** El CONTRATISTA y el equipo de trabajo que prestará el servicio objeto del contrato, tendrá su sede en las instalaciones del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.) Entregar al INSTITUTO un plan de acción respecto de los valores a recaudar durante el mes siguiente a la legalización del presente contrato. Este plan debe contener cronograma de las acciones a ejecutar por cada uno de las entidades deudoras u obligaciones a recuperar. 2.) El CONTRATISTA utilizará los medios de producción de propiedad o de tenencia del INSTITUTO de lo cual se dejará constancia en el inventario que se le entregará y dará a ellos un uso adecuado, eficaz y eficiente. Dichos medios serán utilizados a título de mera tenencia, y responderá por daño o pérdida de los mismos, para lo cual firmará las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 3.) Las obligaciones particulares y concretas del servicio contratado serán las señaladas el anexo No. 3 de los términos de referencia de la invitación pública No. 009 de 2012 y su adenda No. 1 a los mismos. 4.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida. 5.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Contratación e Supervisoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 6.) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (Modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa. 7.) Participar activamente en los proyectos específicos del sistema de desempeño institucional, como son Acreditación, certificación ISO y NTCGP 1000, y demás que desarrolle el INSTITUTO. 8.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El CONTRATISTA aceptará que la Oficina de Gestión de la Calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad de los servicios ofrecidos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXX

Página 8 de 13

como de los inventarios mínimos para el desarrollo de su gestión; así como las certificaciones correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos que se utilicen para la realización de la prestación y que no pertenezcan al INC. 9.) Aceptar la evaluación y reevaluación en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación de calidad. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 10.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. 11.) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoría concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad que de a lugar. 12.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 13.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 14.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos el anexo No. 3 de los términos de referencia de la invitación pública No. 009 de 2012, su adenda No. 1, documento que forma parte integral del presente contrato o redunden en beneficio del mismo. 15.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se compromete para con el CONTRATISTA a: 1.- Acordar con el CONTRATISTA los procesos, subprocesos y procedimientos a desarrollar y su forma de ejecución. 2.- Entregar al CONTRATISTA el inventario de los bienes de propiedad del INSTITUTO a título de tenencia para el desarrollo de sus actividades. 3.- En el evento de requerir servicios diferentes al anexo No. 3, los requerirá EL INSTITUTO mediante comunicación escrita del Director General del INSTITUTO, previo requerimiento del Supervisor del contrato. 4.- Dar cumplimiento a los términos establecidos en la invitación pública No. 009 de 2012. 5.- Pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. 6.- A título de compensación el INSTITUTO asumirá los siguientes costos logísticos relacionados con la ejecución del contrato: Oficina, Líneas telefónicas local y larga distancia, aparatos telefónicos, equipos de cómputo, impresora, fax y fotocopidora. **PARAGRAFO:** Para el caso de los equipos aportados por el INSTITUTO y requeridos por el tercero para la ejecución de los procesos, se realizará un convenio de mera tenencia. El INSTITUTO tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo. El aseguramiento de los bienes estará a cargo del INSTITUTO. La custodia de los elementos estará a cargo del CONTRATISTA. En caso de pérdida de elementos atribuibles al CONTRATISTA, este responderá sea restituyendo el bien o pagando el valor correspondiente. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO (INCLUÍDAS EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA): Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más; b.) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 9 de 13.

del mismo y un (01) año más. c.) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual plazo del mismo y tres (03) años más. d.) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el **INSTITUTO** atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisoría del presente contrato así: 1.) Al coordinador del grupo **ÁREA DE GESTIÓN COMERCIAL Y CONTRATACIÓN** del **INSTITUTO**, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c.) Exigir el cumplimiento del servicio de acuerdo con las características solicitadas. d.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual y horarios establecidos. e.) Avisar al Grupo de Contratos e Supervisoría de cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato con el fin de que este Grupo tome las medidas pertinentes para su correcta ejecución f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la invitación pública 009 de 2012, su anexo y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; h.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el **INSTITUTO**, cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; i.) Verificar que el **CONTRATISTA** mantenga el personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 10 de 13

presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Contratación e Supervisoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la invitación pública 009 de 2012; o.) Hacer seguimiento a los planes de mejora que desarrolle el CONTRATISTA; p.) Realizar seguimiento permanente de las condiciones de prestación del servicio, buscando reducir eventos adversos; q.) Hacer seguimiento a los informes y reportes; r.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Al SUBDIRECTOR GENERAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del INSTITUTO; quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Contratación e Supervisoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; c.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. d.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; e.) Realizar las evaluaciones de los procesos y procedimientos objeto del contrato. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Supervisoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece en el numeral 05.) de la cláusula décima primera del presente contrato. i.) Verificar que los elementos, bienes y demás activos fijos entregados al CONTRATISTA, sean devueltos en el mismo estado en el que le fueron entregados. j.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. k.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla. l.) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la invitación pública 009 de 2012, su anexo y en el contrato. m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Contratación e Supervisoría para su respectivo archivo; n.) Cumplir con los parámetros administrativos, con el ciclo natural del contrato: inicio, ejecución, adiciones, liquidación; ñ.) Seguimiento, facturación, cumplimiento parámetros facturación, cumplimiento de requisitos DIAN, validez valores facturados, inclusión de informes e indicadores; o.) Una vez recibido el Informe de gestión asistencial y los indicadores, enviar a la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 11 de 13

Supervisoría técnica el informe y los indicadores, para su evaluación; p.) Generar directamente las glosas administrativas; q.) Recibir las glosas técnicas de la Supervisoría técnica; r.) La Supervisoría administrativa tramita, consolida y gestiona las glosas del orden administrativo y técnico; s.) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, en la que se cuenta del seguimiento a parámetros administrativos, de los cuales deberá dejarse acta de realización con fecha, asistentes, conclusiones y seguimiento de tareas; t.) Realizar reporte mensual de Supervisoría, que se compone de la Supervisoría administrativa más el reporte de Supervisoría técnica; u.) Verificar que las hojas de vida del personal del CONTRATISTA, estén debidamente soportadas; v.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subalternos; por lo tanto las obligaciones salariales, prestacionales, honorarios, indemnizaciones y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el Supervisor, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y el personal relacionado en la cláusula cuarta, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que utilice, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el INSTITUTO sea demandado por los trabajadores del CONTRATISTA éste se obliga a salir al saneamiento haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía judicial. **VIGESIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y normas que lo modifiquen. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información y documentos que suministre el INSTITUTO al CONTRATISTA y la que obtenga este en virtud del presente contrato son de propiedad intelectual del INSTITUTO, por tanto, es confidencial y en ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones pertinentes. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente y en ningún caso podrá ser revelada. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXX

Página 12 de 13

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **VIGESIMA TERCERA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando el desarrollo del contrato se configure incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas, el Instituto está facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al contratista hasta cuando este se allane a cumplir con lo pactado. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la Conciliación, como mecanismo alternativo de solución de controversias se acudirá ante la Procuraduría General de la Nación. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los términos de referencia, el anexo No. 3, su adenda No. 1, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **PARAGRAFO:** En caso de discrepancias entre la propuesta y los términos de referencia junto con su adenda No. 1, primarán estos. **VIGESIMA SEPTIMA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El INSTITUTO es el propietario de los bienes entregados al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA diseñará formas que deberán llenar sus colaboradores para el recibo y entrega de estos verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al CONTRATISTA, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito del presente contrato o para otras instituciones o particulares, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contractuales pactadas. **VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a cancelar el valor de la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la garantía única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del registro presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del grupo de Contratación del INSTITUTO; 3.) Acreditar en un plazo no mayor a un (01) día hábil el pago de la Publicación en el Diario Único de Contratación. **TRIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro_____ Corriente_____ No. _____ Banco _____ Sucursal _____ Ciudad _____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXX (XX) días del mes de XXXX de 201X.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE
RECAUDO DE CARTERA No. 00XX DE 201X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT XXXXXXXXXXXXXXX

Página 13 de 13

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

